

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2020-00156-00

ASUNTO: Incorpora y requiere parte demandante

Se incorpora al proceso el escrito allegado vía correo electrónico donde la parte demandante informa bajo la gravedad del juramento que la información suministrada sobre el demandado el señor LUIS MARIANO SIBAJA GARCIA, fue suministrada por el mismo señor en el momento de realizar la audiencia ante el inspector de policía, el 28 de marzo del 2018.

Teniendo en cuenta la anterior y frente a la notificación realizada al señor LUIS MARIANO SIBAJÁ GARCÍA, la cual fue realizada en el correo electrónico anunciado el día 28 de septiembre de 2020. Se advierte, dichas diligencias no serán tenidas en cuenta, toda vez que, se omitió indicarle a la parte demandada, el termino señalado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, "*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*". Además, tampoco se evidencia copia del auto que admite la demanda y los anexos obligatorios.

Asi las cosas, deberá la parte actora nuevamente gestionará él envío de la notificación personal a la parte demandada señor LUIS MARIANO SIBAJÁ GARCÍA, conforme lo establece el decreto 806 de 2020, para lo cual allegará constancia de envío y entrega de la misma.

Se requiere a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice las gestiones necesarias para notificar al accionado del auto que admite la demanda, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el articulo 317 del Código General del proceso.

Cumplido lo anterior, se continuará con las demás etapas procesales.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

MARLENY

JUEZ - JUZGADO 016

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ____49____

Hoy 23 de marzo DE 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ_____
SECRETARIA

ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba415c0726ca67e88163d333849f3fca0592e812c8c239e8a22d3757d3d826c3

Documento generado en 19/03/2021 11:46:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>